



**ACUERDO N° 0164-2022/MPAL-CM**

Lircay, 29 de Septiembre del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 009-2022/MPAL-CM, de la fecha 29 de septiembre del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral, 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la celebración de convenios de cooperación interinstitucional señala: *aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;*

Que, mediante Oficio N° 134-2022-MDSTP/A con fecha 03 de junio del 2022 el alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Tomas de Pata Sr. Roberto Robles Vallejo, solicita el cofinanciamiento para la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD DE SANTA ASUNTA DE PUIHUAN DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE PATA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA";

Que, mediante Oficio N° 0212-2022/MPAL/GM/mzc con fecha 26 de agosto del 2022, con referencia de los informes técnicos, formula las observaciones al expediente técnico del proyecto antes mencionado, al cual, la Municipalidad Distrital de Santo Tomas de Pata subsana las observaciones, mediante Oficio N° 215-2022-MDSTP/A con fecha 26 de agosto del 2022;

Que, mediante Informe N° 1051-2022-MPAL/GM/GlyGT de fecha 20 de septiembre del 2022 el Gerente de Infraestructura Ing. Alex Soncco Bendezú remite la opción técnica favorable respecto del expediente técnico y solicita el cofinanciamiento para el referido proyecto, en atención a éste, mediante Informe N° 01360-2022/MPAL/GM-GPyP/jost de fecha 22 de septiembre del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe remite la opinión presupuestal favorable para el cofinanciamiento del proyecto antes mencionado;



Que, mediante Informe Legal N° 64-2022/MPAL/GM/GAJ/rom de fecha 27 de septiembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl C. Ore Mora opina que resulta viable la transferencia financiera para el cofinanciamiento del proyecto antes referido, cuyo beneficiario es el Distrito de Santo Tomas de Pata;

Que, mediante Informe N° 544-2022/MPAL/GM/mzc de fecha 27 de septiembre del 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizaël Zorrilla Cabrera, solicita instalar sesión extraordinaria de concejo, su deliberación y aprobación para la celebración del convenio que autoriza la transferencia financiera para la ejecución del proyecto citado anteriormente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 009-2022/MPAL-CM, de fecha 29 de septiembre del 2022, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de concejo aprobaron por mayoría (*Prof. Nemesio Paredes Marcañaupa, Sr. Máximo Huacho Condori, Sr. Mamerto Huacho Zevallos, Sr. Eustaquio Lizana Laura, Ing. Jorge Alberto Zúñiga Zorrilla, y Prof. Griseldo Edgar Zorrilla Gutiérrez*); la celebración del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Angaraes y la Municipalidad Distrital de Santo Tomas de Pata para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto: “CREACIÓN DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD DE SANTA ASUNTA DE PUIHUAN DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE PATA – PROVINCIA DE ANGARAES – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”;

De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por mayoría de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD DE SANTA ASUNTA DE PUIHUAN DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE PATA – PROVINCIA DE ANGARAES – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”, cuyo importe a transferir por la Comuna Provincial a favor de la Municipalidad Distrital, asciende al importe de S/ 30,000.00 Treinta Mil Con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO - AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes, Ing. JAIME DÁVILA MUNÁRRIZ, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD DE SANTA ASUNTA DE PUIHUAN DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE PATA – PROVINCIA DE ANGARAES – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Distribución.**

ALC  
GM  
GPYP  
GAJ  
UTI  
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
*Jaime Davila Munarriz*  
Ing. Jaime Davila Munarriz  
ALCALDE